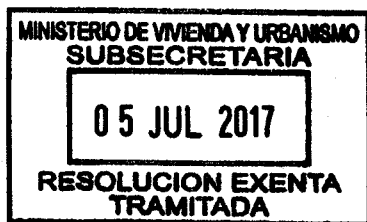


JLS/CSC/FRM
Id. N° 358/2017



AMPLÍA PLAZO DE VIGENCIA AL SUBSIDIO
DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL
D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/

05 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
8278

RESOLUCION EXENTA N° _____

VISTO:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo dispuesto en el artículo 14;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 10086, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a familias, de la Región del Biobío;
- d) El Oficio N° 5378 de fecha 24 de Mayo de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que pide una ampliación de 12 meses de la vigencia del subsidio habitacional de arriendo, correspondiente a una persona beneficiada por la Resolución Exenta indicada en el Visto c) precedente, debido a que todavía no cuenta con una solución habitacional definitiva, y

CONSIDERANDO:


- a) Lo indicado en la solicitud del Visto d), en cuanto a que la situación económica y habitacional de la beneficiaria doña Betsabé Silva Silva sigue siendo muy precaria y no ha obtenido su solución habitacional definitiva, además, debido a lo anterior sus 2 hijos se encontraban siendo atendidos por el Programa de Prevención focalizada del Servicio Nacional de Menores (SENAME);
- b) Lo verificado en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, respecto a que el contrato de la persona beneficiaria se encuentra vigente;
- c) Lo establecido en la Resolución Exenta indicada en el Visto c) en su resuelvo 4°, en cuanto a que la duración del beneficio será de 12 meses contados desde la aprobación y activación del contrato respectivo y en el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referido a que los subsidios que se otorguen conforme a dicha norma sólo podrán cubrir un período de hasta 24 meses;
- d) Que conforme a todo lo indicado, existen razones calificadas que fundamentan ampliar el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Ampliase en 12 meses el plazo de vigencia del Subsidio de Arriendo de Vivienda otorgado a doña Betsabé Maribel Silva Silva, cédula de identidad número 12.765.597-9, contados desde la fecha del vencimiento del contrato de arrendamiento respectivo, conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
2. El subsidio asignado mediante esta Resolución Exenta se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en el año 2017. El monto a imputar será de 72 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PAULINA SABALE ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

